

dedicadas a la elaboración de productos lácteos en Gran Canaria durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 100.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANIA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

59.290

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

Unidad de Asuntos Jurídicos

DECRETO

2.561

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL ÁREA TÉCNICO OPERATIVA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio del Decreto número 172/11, de 16 de diciembre, se aprobaron las bases por las que se ha de regir la Convocatoria para la provisión, por el Procedimiento de Concurso de Méritos, de Puestos

de Trabajo Vacantes en el Área Técnico Operativa del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria (Concurso de Traslado), procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 4, de fecha 6 de enero de 2012.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2012, se dicta el Decreto número 147/2012, por el que se modifican los apartados 3.3, 8.2, así como el Anexo VI de las referidas bases generales, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 130, de fecha 12 de octubre de 2012.

Tercero. Con fecha 20 de diciembre de 2018, registro de entrada número 2546/18, el Delegado Sindical de Comisiones Obreras, presenta escrito por el que insta se subsanen, con anterioridad a la celebración del próximo Concurso de Traslado, dichas bases generales, concretamente en lo referente al distinto baremo empleado en la valoración del trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, respecto a los funcionarios de carrera, así como se modifique la distinta puntuación otorgada a aquellos funcionarios que hubieran prestado servicios en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, con respecto a quienes lo hubieran hecho en otra Administración Pública.

Cuarto. Con fecha 1 de abril de 2019, se reúne la Mesa General de Negociación del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en la que se acuerda la modificación del apartado a) Trabajo desarrollado, del epígrafe 7.1 contenido en el Baremo del Anexo VI de la Bases, y cuyo detalle consta documentado en el acta correspondiente.

Quinto. El 4 de abril de 2019 se emite informe propuesta de Decreto por el Área de Organización y Asuntos Generales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado a) Trabajo desarrollado, del Baremo contenido en el Anexo VI de las bases generales por las que se ha de regir la Convocatoria para la Provisión, por el Procedimiento de Concurso de Méritos, de Puestos de Trabajo vacantes en el Área Técnico Operativa del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, dispone que la valoración de los méritos se efectuará respecto al trabajo desarrollado con el siguiente baremo:

“a) Trabajo desarrollado

Se valorará la experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo dentro del Servicio de Extinción de Incendios, con un máximo de 8 puntos:

- Por servicios prestados en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en puesto de trabajo coincidente con el puesto convocado, a razón de 0,03 por mes completo de servicios prestados.

- Por servicios prestados en una Administración Pública distinta del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en puesto de trabajo coincidente con el puesto convocado, a razón de 0,015 por mes completo de servicios prestados.

- Por servicios prestados en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en puesto de trabajo coincidente con el puesto convocado como funcionario interino, a razón de 0,01 por mes completo de servicios prestados”.

Segundo. El artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por medio del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo, entre otras, las normas que fijen criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

En cumplimiento de ello, vista la propuesta de modificación instada, considerando que no contravenía de modo alguno el ordenamiento jurídico, así como tratándose de una materia objeto de negociación, con fecha 1 de abril se celebró la Mesa General de Negociación del Consorcio, acordándose que la redacción del apartado a) Trabajo desarrollado, incluido en el epígrafe 7.1 del Baremo del Anexo VI, quedará del siguiente modo:

“a) Trabajo desarrollado

Se valorará la experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo dentro del Servicio de Extinción de Incendios, con un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

Por servicios prestados en una Administración Pública en puesto de trabajo coincidente con el puesto

convocado, a razón de 0,03 por mes completo de servicios prestados.”

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como el Decreto Presidencial del Cabildo número 20/18, de 17 de abril, por el que se me designó Presidente de este Consorcio,

DISPONGO

Primero. Aprobar la modificación del apartado a) Trabajo desarrollado, del epígrafe 7.1 del Baremo contenido en el Anexo VI de las bases generales por las que se ha de regir la Convocatoria para la provisión, por el Procedimiento de Concurso de Méritos, de Puestos de Trabajo vacantes en el Área Técnico-Operativa de Emergencias, con fundamento en lo desarrollado anteriormente, quedando la redacción final del referido apartado del siguiente modo:

“a) Trabajo desarrollado

Se valorará la experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo dentro del Servicio de Extinción de Incendios, con un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

Por servicios prestados en una Administración Pública en puesto de trabajo coincidente con el puesto convocado, a razón de 0,03 por mes completo de servicios prestados.”

Segundo. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con indicación expresa de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Presidencia del Consorcio, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE.

Doy fe. LA SECRETARIA.

57.812

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.562

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 2 de mayo de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 20715/2019, de 2 de mayo, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 3 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del Alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 2 de mayo de 2019, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 3 de mayo de 2019, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: D. Pedro Quevedo Iturbe, Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Concejal de Gobierno sustituto: D. Javier Erasmo Doreste Zamora, Área de Gobierno de Urbanismo.

Período de la sustitución: El día 3 de mayo de 2019.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.